

CAPITANÍA DE PUERTO DE MELINKA
CIRCULAR MARÍTIMA N° 12.000/05/2007.

OBJ.: Establece normas de seguridad y exigencias que deben cumplir las naves y embarcaciones menores que se dedican al transporte de pasajeros y de apoyo a la acuicultura.

- REF.:**
- a) Ley de Navegación. D.L.N°2.222 de 21 May 1978.
 - b) Ley General de pesca y Acuicultura. D.S.(E.F.y R.)N°430 de 28 Sep 1991.
 - c) Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la República. D.S.(M.)N°1.340 de 1941.
 - d) Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales. D.S.(M.)N°163 de 02 Feb 1981.
 - e) Reglamento para fijar dotaciones mínimas de Seguridad de las naves D.S.(M.) N°31 de 14 Ene 1999.
 - f) Reglamento Internacional para prevenir los abordajes. D.S.(RR.EE.)N°473 de 26 May 1976.
 - g) Código del Trabajo. Ley N°20.087 de 03 Ene 2006.
 - h) Directiva Ord. O-71/010, Que establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores.
 - i) Directiva Ord. O-71/022, Que dispone procedimiento para la aprobación de dispositivos y medios de salvamento a bordo de las naves.
 - j) Directiva Ord. O-71/024, Que Dispone procedimientos para la aprobación u homologación de los sistemas de seguridad contra incendios.
 - k) Directiva Ord. O-71/026, Que establece procedimientos para la aprobación de extintores portátiles de incendios.

I.- INFORMACIÓN:

- 1.- Conforme a lo señalado en el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo, D.F.L.N°292 de 25 Jul 1953, “La Autoridad Marítima es la encargada de hacer cumplir las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y los recursos naturales, además de regular las actividades que se desarrollan en el ámbito de su jurisdicción”.

- 2.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 91 de la Ley de navegación, “Corresponde exclusivamente a la Autoridad Marítima como autoridad superior, determinar las medidas que convenga adoptar en materias de seguridad en el territorio bajo su jurisdicción”.
- 3.- Teniendo presente el incremento experimentado en el desarrollo de las actividades de Acuicultura en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Melinka, la que a su vez genera una gran demanda de actividades asociadas al buceo, traslado de personal, apoyo a sus procesos de producción, etc., lo que impacta directamente en la seguridad del personal marítimo que ejecuta dichas actividades y con el propósito de mantener la seguridad en las faenas marítimas, se hace necesario estandarizar normas mínimas de seguridad y exigencias que regulen el accionar de las dotaciones, armadores, empresa prestadora de servicio y empresa mandante, basada en la legislación y reglamentación marítima vigente.

II.- RESPONSABILIDADES:

- 1.- El empleador estará obligado a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica.
- 2.- El personal que labora a bordo, ya sea en naves, embarcaciones y plataformas flotantes, debe estar familiarizado y entrenado en zafarranchos de incendio, hombre al agua, abandono, bote y balsa salvavidas y otras maniobras y ejercicios de salvamento.

III.- EXIGENCIAS GENERALES DE HABITABILIDAD:

- 1.- La estructura y la disposición de los espacios de alojamiento de la tripulación, así como los medios de acceso a los mismos, serán tales que garanticen la seguridad, la protección contra la intemperie y el mar y el aislamiento contra la condensación por frío o calor, ruidos excesivos y vibraciones o emanaciones procedentes de otros espacios.
- 2.- Se tomarán todas las medidas posibles de orden práctico para proteger los alojamientos de la tripulación y su mobiliario de la entrada de insectos y otros animales dañinos.

3.- Alumbrado, calefacción y ventilación:

- Todos los espacios de alojamiento de la tripulación deberán estar adecuadamente alumbrados, en lo posible por luz natural. Estos espacios tendrán también luz artificial adecuada. Cuando no se disponga de dos fuentes independientes de electricidad para el alumbrado, deberán instalarse lámparas o aparatos de iluminación adicionales especialmente contruidos para casos de emergencia.
- Deberán instalarse medios de calefacción adecuados en los espacios de alojamiento, según exijan las condiciones climáticas.
- Los medios de calefacción estarán proyectados de modo que no supongan peligro alguno para la seguridad de la tripulación ni para la seguridad de la nave.
- Los espacios de alojamiento estarán bien ventilados. Los sistemas de ventilación serán regulables de modo que se mantenga el aire en condiciones satisfactorias y se asegure una circulación suficiente del mismo en todo tiempo y clima. La cocina se ventilará mediante aberturas que den al aire libre y será independiente de la utilizada para los demás alojamientos de la tripulación.

4.- Dormitorios:

- Los dormitorios estarán planificados y equipados de modo que resulten confortables para sus ocupantes y sea fácil mantenerlos ordenados, en la medida que sea posible, tendrán una altura libre no inferior a 1.9 mts.
- Cada miembro de la tripulación dispondrá de una litera individual, cuyas dimensiones interiores mínimas serán de 1.90 mts. por 0.68 mts.

5.- Instalaciones higiénicas:

- Una ducha cada 08 personas o menos.
- Un excusado u otra alternativa adecuada por cada 08 personas o menos.
- Un lavamanos por cada seis personas o menos.
- Se dispondrá de agua potable fría y agua potable caliente o medios para calentar agua.

6.- Suministro de agua potable:

- La instalación destinada al llenado, almacenamiento y distribución de agua potable estará proyectada de modo que se elimine toda posibilidad de contaminación o calentamiento excesivo. Los tanques estarán proyectados de manera que se puedan limpiar por dentro.

IV.- EXIGENCIAS GENERALES DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO:

- 1.- El patrón será el responsable de que la tripulación reciba capacitación adecuada sobre el uso de dispositivos de salvamento y efectuará entrenamiento a sus dotaciones, además realizará inspecciones periódicas para verificar el estado de los elementos de salvamento.
- 2.- Toda nave deberá llevar un equipo de salvamento que consista como mínimo en:
 - Un chaleco salvavidas aprobado para cada persona a bordo.
 - Dos aros salvavidas aprobado, uno de los cuales llevará una luz de autoencendido y el otro un cabo salvavidas flotante de 27.5 mts. como mínimo.
 - No menos de 2 bengalas con paracaídas.
 - No menos de 2 señales fumígenas.
 - Agua de bebida en pack.
 - Raciones alimenticias.

V.- EXIGENCIAS GENERALES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS:

- 1.- Toda embarcación cuyo material de construcción sea madera, deberá tener instalado sensor de alarma de humo en los departamentos destinados al descanso de los pasajeros.
- 2.- Los sistemas, equipos y dispositivos o elementos de seguridad contra incendios deben estar operativos y su operación y funcionamiento en conocimiento de todo el personal a bordo.
- 3.- Los departamentos de alojamiento y servicio y los puestos de control deben estar provistos de extintores portátiles de un tipo apropiado en número suficiente.

- 4.- Todo extintor de uso a bordo deberá ser sometido periódicamente a inspección y a un servicio de mantenimiento que no exceda de un año y deberá estar instalado de modo que su operación sea sencilla y rápida. Además los extintores deberán tener un indicador de presión o manómetro que permita conocer si se halla cargado o descargado a excepción de los extintores de CO₂, que deben ser pesados y controlados cada 15 días, para certificar la carga existente en su interior.
- 5.- Todo extintor llevará rotulado claramente como mínimo los siguientes datos:
 - Identificación del fabricante(Nombre y dirección).
 - Tipo de incendio para lo que es apropiado y grado de eficacia o potencial de extinción.
 - Tipo y cantidad del agente extintor.
 - Pormenores relativos a la aprobación del aparato (Fecha del último servicio de mantenimiento, fecha del último ensayo de presión hidrostático a que ha sido sometido, temperatura límite de operación en grados Celsius y presión de prueba).
 - Instrucción de uso y para la recarga (texto e ilustración).
 - Año y mes de fabricación del cilindro.

VI.- EXIGENCIAS GENERALES DE LUCES DE NAVEGACIÓN:

- 1.- Las “luces de costado”, luz verde y luz roja deben mostrar su luz sin interrupción en un arco de horizonte de 112,5 grados y deberán exhibirse desde la puesta del sol hasta su salida y durante ese intervalo no se verá ninguna otra luz; deberán encenderse también desde la salida hasta la puesta del sol si existe visibilidad reducida y podrán exhibirse en cualquiera otra circunstancia que se considere necesario.
- 2.- La “luz de tope” es una luz blanca instalada sobre el eje longitudinal de la nave, que muestra su luz sin interrupción en todo un arco del horizonte de 225 grados.

VII.- EXIGENCIAS GENERALES DE INSTRUMENTOS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN:

- 1.- Las embarcaciones deben contar a lo menos con un compás magnético, el que deberá estar instalado lo mas cerca del eje longitudinal de la nave y debe ser compensado cada 5 años. Las indicaciones de los compases serán legibles de día y de noche.
- 2.- Se deberá prestar consideración a que las naves estén dotadas de radar, si por lo general operan de noche, con neblina o con mal tiempo.

- 3.- Se deberá mantener a bordo cartas náuticas de la zona a navegar.
- 4.- Toda nave deberá estar dotada de medios adecuados, a juicio de la autoridad marítima competente, para determinar la profundidad del agua.

VIII.-EXIGENCIAS GENERALES EN EL EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACIONES:

- 1.- Un transceptor de VHF, con potencia máxima de 25 watts, con alimentación de baterías con un cargador independiente, que cumplan con las normas técnicas que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 2.- Licencia de Estación de barco.
- 3.- Un miembro de la dotación deberá tener certificado de Operador Radiotelefonista, categoría restringido.
- 4.- Señal distintiva de llamada deberá ir pintada en ambas bandas del puente o caserío y sobre el caserío, en forma visible y dimensiones apropiadas, para facilitar la identificación de la nave desde el aire o mar.

IX.- EXIGENCIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS DOTACIONES DE LAS NAVES Y EMBARCACIONES:

- 1.- El Patrón de la nave y embarcación, deberá estar en posesión dematrícula vigente de Patrón de nave menor y el o los tripulantes, según corresponda, con matrícula vigente de tripulante de nave menor.
- 2.- El traslado de pasajeros y apoyo a la acuicultura sólo podrá ser ejercido por las embarcaciones y naves debidamente matriculadas para ese efecto y con su certificado de Navegabilidad vigente.
- 3.- De acuerdo a lo estipulado en los Art. 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Navegación, "El capitán o patrón de una nave es delegado de la autoridad pública para la conservación del orden y disciplina de la nave y los tripulantes y pasajeros deben respeto y obediencia al capitán en todo lo relativo al servicio de la nave, y a su seguridad y la de las personas y la carga que transporte.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

PUERTO DE MELINKA, 15 MAYO 2007.

FDO.

**JUAN CARLOS GERALDO ARACENA
SUBOFICIAL L.(NV.)
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA**

DISTRIBUCIÓN :

1. EMPRESAS AQUACHILE S.A.
- 2.- EMPRESA PESQUERA LOS FIORDOS S.A.
- 3.- COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.
- 4.- EMPRESA PESQUERA EL GOLFO.
- 5.- EMPRESA DE SALMONES MULTIEXPORT
- 6.- EMPRESA ALTAMAR LTDA.
- 7.- CULTIVOS YADRÁN
- 8.- AQUANAB S.A.
- 9.- SERVIMAR LTDA.
- 10.- FRASAL S.A.
- 11.-EXPLORASUB.
- 12.-OXXEAN S.A.
- 13.-AIXAMAR
- 14- KAWESKAR SERVICIOS S.A.
- 15.-INVERSIONES CABOMA LTDA.
- 16.-RED MAR LTDA.
- 17.-SERVICIOS SGA.
- 18.-SERVICIOS SEGURIDAD OWL SA.
- 19.- YATAC S.A.
- 20.-ARCHIVO.